

Contrato No.	ADRES-CTO-1004-2023
Razón social:	UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023
NIT.:	901.780.461-6
ISABEL CRISTINA ESTRADA GONZALEZ, en calidad de Directora Administrativa y Financiera (E), actuando en nombre y representación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES con NIT. 901.037.916-1 en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la Resolución No. 0000689 de 2023 quien para los efectos del presente documento se denominará Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, por una parte; y por la otra, UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023, representado legalmente por el señor Armando Flórez Pinzón, identificado con Cédula de ciudadanía No. 3.229.404 de Usaquén, integrado por GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GRUPO ASD S.A.S. con NIT. 860.510.031-7, con un porcentaje de participación del ochenta y cinco por ciento (85%) y por SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – SERVIS S.A.S. con NIT. 860.024.628-9, con un porcentaje de participación del quince por ciento (15%), quien en adelante se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Realizar la Auditoria de cuentas médicas en las zonas del País delimitadas por la ADRES, que incluye la revisión y verificación de los requisitos para validar y autorizar el pago de reclamaciones a las IPS del País por servicios de salud, gastos de transporte del sitio de la ocurrencia del evento al primer centro asistencial derivados de: i) Accidentes de tránsito cuando el vehículo involucrado no fue identificado o no contaba con póliza SOAT vigente a la fecha del siniestro o el vehículo involucrado contaba con póliza SOAT la cual fue adquirida a la tarifa diferencial en virtud de lo establecido en el Decreto 2497 de 2022, ii) Eventos catastróficos de origen natural, y iii) Eventos catastróficos de origen terrorista presentados por las entidades reclamantes a la ADRES, a partir de la vigencia 2023 y que a la fecha de perfeccionamiento de los contratos no cuenten con resultado de auditoría- LOTE 3 Y LOTE 4.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2025, o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal apropiada para la ejecución del contrato, evento que suceda primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3) Obligaciones Generales del Contratista	- Cumplir oportunamente con el objeto del contrato, con sus obligaciones y especificaciones técnicas, respondiendo por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución de mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que las reglamenten o modifiquen. - Constituir la garantía a favor de la ADRES en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y su liquidación, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. El Contratista se obliga a presentar la garantía para su aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato o de sus modificaciones, según sea el caso. - Presentar para la suscripción del acta inicio (dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato) a la interventoría, supervisión o quien haga sus veces para su correspondiente aprobación: - Las hojas de vida del equipo directivo con el que se ejecutará el contrato, las que deberán ser aprobadas por la interventoría, supervisión o quien haga sus veces.

- b. Entregar copia del contrato de servicios con el operador del Canal de Internet el cual debe estar vigente para la fecha de suscripción del acta de inicio.
- c. Disponer de una sede de operaciones.
- d. Certificación emitida por el Representante Legal del Contratista en la que se determine que el Sistema de Información que fue objeto de la prueba técnica agotada en el marco del proceso de contratación, es el mismo que se implementará durante toda la ejecución del contrato. Dicha certificación debe estar acompañada de: i) Certificado de titularidad de propiedad del Contratista del sistema de información, o ii) La radicación de solicitud de esa titularidad ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor o quien haga sus veces, o iii) Contrato de arrendamiento o de licenciamiento del Sistema de Información vigente y acreditación de que quien permite el uso es titular del derecho de dominio del Sistema o está autorizado para el efecto, según sea el caso.
4. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.
5. Suscribir, junto con el acta de inicio, el documento Compromiso de Confidencialidad y Reserva de manejo de la Información que suministre la ADRES.
6. Ejecutar el objeto contractual con total autonomía técnica, tecnológica, administrativa y financiera, por lo que el contratista realizará las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras actividades similares o relacionadas con el objeto del contrato involucren conflictos de interés.
7. Disponer desde el inicio del contrato de la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y tecnológica adecuada, que garantice el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del contrato y la continuidad de todos los procesos durante su ejecución.
8. No incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la ADRES, por lo que la entidad o quien esta designe (Equipo Interventor), podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si llegase a advertir por cualquier medio de la materialización de dicho riesgo. En el evento en el que la ADRES lo considere pertinente o según sea el caso, solicitará se alleguen los soportes que evidencien la materialización de este riesgo.
9. Suministrar de forma oportuna y con la calidad requerida al supervisor del contrato o quien haga sus veces la información que sea necesaria para el debido ejercicio de su labor.
10. Acudir y participar de forma activa en las reuniones en las que sea requerida su asistencia y que sean citadas por las ADRES, la interventoría, la supervisión o quien haga sus veces, elaborando el acta de la misma en la que se incluirán los compromisos adquiridos y las conclusiones de la sesión.
11. Reportar al interventor o supervisor del contrato o quien haga sus veces de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía proveniente de un agente externo que dificulte o impida el cumplimiento del contrato, y colaborar con la ADRES en lo que sea necesario para superar la situación anómala y lograr que el objeto contratado se materialice en debida forma.
12. Mantener durante la ejecución del contrato la disponibilidad del talento humano, conformado por el Equipo Directivo y todo aquel requerido para la debida materialización del objeto contractual. Para el efecto el contratista deberá dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el numeral 8° del Anexo Técnico No. 3 – Condiciones Técnicas Generales.
13. Cumplir en forma oportuna con las obligaciones relacionadas con la Vinculación de Personal, Pagos de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones, contenidas en el numeral 8.3.7 del Anexo No. 3 – Especificaciones Técnicas Generales.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ADRES, al interventor o supervisor y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ADRES, obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios.
16. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o coadyuve contra la ADRES por parte de su personal o subcontratistas, por causa o con ocasión del contrato.
17. Remitir a la ADRES cuando así sea requerido, los soportes y proyectos de respuesta de las solicitudes de información, quejas, reclamos, derechos de petición o requerimientos en general que formulen los ciudadanos y/o los beneficiarios de las reclamaciones objeto de este contrato, en los términos y condiciones dispuestos por la ley aplicable. De igual manera atender en forma oportuna y adecuada las solicitudes de información efectuadas por la ADRES, remitiendo los soportes que sean necesarios, con el fin de atender los requerimientos formulados por los organismos de control, los reclamantes, otros actores del SGSSS, autoridades judiciales y administrativas y demás actores involucrados en el reconocimiento y pago de reclamaciones con cargo a los recursos administrados por la Entidad.
18. Apoyar y atender en forma oportuna, clara, completa y adecuada, la defensa judicial de los recursos de la ADRES las decisiones judiciales que lo vinculen, mediante: i) atención de las objeciones que presenten las entidades reclamantes sobre los resultados del proceso revisión y verificación del cumplimiento de requisitos, ii) emisión de los conceptos que le sean requeridos, facilitando la documentación e información necesaria para adelantar dicha defensa, iii) elaboración de conceptos técnicos cuando se requieran en los procesos judiciales relacionados a reclamaciones tramitadas por el contratista.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
20. Aceptar y cumplir las políticas, procedimientos y estándares del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información adoptado por la ADRES, así como cumplir los lineamientos emanados por la Entidad relacionados con las políticas expedidas por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en especial las relacionadas con el MSPI aplicado a la ADRES, Sistema de Gestión de la Continuidad de Negocio y el Sistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude - SICO. Con la suscripción del contrato en SECOP II, el contratista se obliga a conocer el(los) documento(s) relacionados con esta obligación, y en consecuencia no podrá alegar el desconocimiento de las políticas, actividades, o compromisos de que trata la misma.
21. Aceptar, conocer y cumplir los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional – SIGI, Sistema de Gestión de Calidad y Gestión Documental, entre otros. Como consecuencia de lo de lo anterior, el contratista no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento adoptado al interior de la ADRES. El contratista se obliga a consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso

- en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato.
22. Aplicar las buenas prácticas ambientales, las políticas y directrices consagradas en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de Colombia y las herramientas establecidas en la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02, expedidas por Colombia Compra Eficiente.
 23. Guardar la debida reserva respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del presente CONTRATO y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este, dando cumplimiento con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012. En virtud de aquello no revelar, publicar o dar a conocer, total o parcialmente información, a ninguna persona aparte de sus empleados, contratistas, consultores o afiliados que específicamente necesiten conocerla para poder desarrollar el objeto contractual. El contratista se compromete a: (i) Utilizar dicha información de forma reservada. (ii). Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la ADRES, y únicamente en los términos de tal aprobación. (iii) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este contrato. Dar uso distinto a la información establecida en el contrato y en el estudio previo, así como la revelación de la información confidencial, constituye incumplimiento del contrato y dará lugar a tomar las respectivas medidas contractuales y demás legales.
 24. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
 25. Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del interventor o supervisor del contrato o quien haga sus veces, o a los destinatarios establecidos en el protocolo de interoperabilidad.
 26. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros contratados, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
 27. Administrar y conservar, de acuerdo con la Tabla de Retención Documental definida por la ADRES, los archivos físicos y magnéticos de toda la correspondencia originada en la ejecución del contrato, los cuales son de propiedad de la ADRES, dando estricto cumplimiento a las normas de archivo vigentes y aplicables. Adicionalmente, el Contratista deberá reportar mensualmente y al finalizar el contrato la matriz de control de correspondencia bajo la estructura que defina la ADRES y hacer la entrega al archivo central de los documentos en medio digital (correspondencia y soportes de paquetes.). Las tablas de retención por paquete de reclamaciones tramitado deberán seguir la estructura contenida en el **ANEXO No. 15** – Tablas de retención documental
 28. Cumplir con los requerimientos dispuestos en la metodología de evaluación del cumplimiento del contrato definida por el interventor y aprobada por la ADRES, dentro de los plazos previstos y con la calidad dispuesta en los anexos técnicos y clausulado contractual.
 29. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como las que se deriven de los estudios previos, propuesta y demás documentos que forman parte integral del mismo.
 1. Adoptar e implementar las metodologías de evaluación para el seguimiento de la ejecución contractual, que para el efecto presente el interventor o supervisor del contrato y apruebe la ADRES.

4) Obligaciones Específicas del Contratista
Etapas de Alistamiento.

Durante la ejecución del contrato, el contratista durante la Etapa de Alistamiento se obliga a adelantar las siguientes actividades:

1. Concluir las adaptaciones y mejoras en su infraestructura operativa y tecnológica para garantizar el inicio de la operación de conformidad con los requerimientos dispuestos por la ADRES.
2. Asistir a los talleres y/o reuniones y/o capacitaciones que se programen por parte de la ADRES para lograr la parametrización, estandarización y adaptación de la infraestructura operativa y tecnológica. El contratista deberá levantar las actas correspondientes y hacer entrega de la información de la que trata el Anexo No. 3 - Condiciones Técnicas Generales.
3. Revisar y confirmar recepción y conformidad de la información entregada en la BDT de insumos del paquete denominado "Paquete de Alistamiento" en los términos y condiciones establecidos en el protocolo de interoperabilidad.
4. Caracterizar y documentar el paquete de reclamaciones suministrado por la ADRES a fin de que desde el inicio pueda evidenciar o atender posibles atipicidades en cuanto a concentración de reclamaciones dentro de una misma IPS, similares servicios o patologías entre un paciente y otro, con un mismo patrón en la atención, dentro de los dos siguientes días a la confirmación de recepción de la BDT.
5. Entregar la BDT de resultados del paquete denominado "Paquete de Alistamiento" en observancia de las condiciones técnicas dispuestas en el contrato, en el protocolo de interoperabilidad y dentro del plazo enunciado en la Instrucción emitida por ADRES.
6. Entregar el día hábil siguiente a la disposición de la BDT de resultados la certificación de precierre del paquete de reclamaciones correspondiente, la que debe observar la estructura enunciada en el numeral 9.1 del Anexo Técnico No. 3 - Condiciones Técnicas Generales.
7. Responder las observaciones y hallazgos realizados por la ADRES producto de la evaluación de calidad adelantada sobre la muestra de reclamaciones del paquete denominado "Paquete de Alistamiento", dentro de los plazos dispuestos en la instrucción respectiva y atendiendo los lineamientos enunciados en el protocolo de interoperabilidad.
8. Asistir a las reuniones de conciliación en las fechas y horarios establecidos, documentando de forma suficiente las respuestas brindadas a las observaciones y hallazgos realizados.
9. Realizar los ajustes que, como producto de la conciliación deban realizarse sobre la BDT de resultados, y hacer entrega de la BDT ajustada o BDT de cierre en los términos dispuestos por la ADRES o el Interventor y atendiendo los lineamientos enunciados en los protocolos de interoperabilidad.
10. Entregar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la disposición de la BDT de cierre, la BDT de identificación del deudor, para aquellos eventos derivados de accidentes de tránsito, donde el vehículo involucrado no contaba con póliza SOAT vigente a la fecha del siniestro.
11. Entregar el día hábil siguiente a la disposición de la BDT de cierre o ajustada la certificación de cierre del paquete de reclamaciones correspondiente, la que debe

contener la estructura enunciada en el numeral 9.1 del Anexo Técnico No. 3 Condiciones Técnicas Generales.

12. Presentar un informe de análisis de información, que contenga desviaciones, atipicidades, concentraciones o alertas a partir del cual pueda documentar, adoptar e implementar puntos de control que permita mitigar el riesgo en la materialización de pagos indebidos.
13. Presentar el informe de culminación de la Etapa de Alistamiento, en los términos y condiciones dispuestos en el Anexo Técnico No. 3 Condiciones Técnicas Generales.

Etapas de Operación Ordinaria.

1. Revisar y confirmar recepción y emitir conformidad y aceptación de la información entregada en la BDT de insumos de los paquetes de reclamaciones correspondientes en los términos y condiciones establecidos en el protocolo de interoperabilidad.
2. Caracterizar y documentar cada paquete de reclamaciones suministrado por la ADRES a fin de que desde el inicio pueda evidenciar o atender posibles atipicidades en cuanto a concentración de reclamaciones dentro de una misma IPS, similares servicios o patologías entre un paciente y otro, con un mismo patrón en la atención, dentro de los (3) tres siguientes días calendario a la confirmación de recepción de la BDT.
3. Presentar dentro de los cuatro (4) días calendario siguientes a la confirmación de recepción de la BDT que se desarrolla en el numeral 1 de las obligaciones de esta Etapa, la planeación de trámite del paquete, la cual debe incluir: i) el plan de visitas que adelantará a las entidades reclamantes incluidas en el insumo entregado de acuerdo con la oferta presentada y a partir de la caracterización y análisis descrita en el numeral anterior, actividad que hará parte del trámite del proceso de revisión y verificación del paquete ii) el personal con perfil profesional requerido para ejecutar las validaciones documentales, generales y en situ y iii) El personal de apoyo que adelantará actividades asociadas a la revisión y verificación de cuentas.
4. Dar cumplimiento a las visitas adicionales ofertadas en el Anexo 19. Cuando aplique.
5. Entregar la BDT de resultados en observancia de las condiciones técnicas dispuestas en el contrato, el protocolo de interoperabilidad y dentro del plazo enunciado en la Instrucción emitida por ADRES. La BDT de resultados se entiende recibida siempre que supere las validaciones de estructura y de negocio que adelante la ADRES. Si como resultado de tales validaciones se hace devolución de la BDT de resultados, dicho trámite se entenderá como no entregado y se aplicará los acuerdos de nivel de servicios (ANS) contemplados en el contrato.
6. Entregar el día hábil siguiente a la disposición de la BDT de resultados la certificación de pre-cierre del paquete de reclamaciones correspondiente, la que debe contener la estructura enunciada en el numeral 9.1 del Anexo Técnico No. 3 Condiciones Técnicas Generales.
7. Responder las observaciones y hallazgos realizados por el interventor o la ADRES producto de la evaluación de calidad adelantada sobre la muestra de reclamaciones de los paquetes correspondientes, dentro de los plazos dispuestos en la instrucción respectiva y atendiendo los lineamientos enunciados en el protocolo de interoperabilidad.
8. Asistir a las reuniones de conciliación las fechas y horarios establecidos, documentando de forma suficiente las respuestas brindadas a las observaciones y hallazgos realizados.
9. Realizar los ajustes que como producto de la conciliación deban adelantarse sobre la BDT de resultados, y hacer entrega de la BDT ajustada. La BDT de cierre o ajustada se

entiende recibida siempre que supere las validaciones de calidad que adelante el interventor o la ADRES. Si como resultado de tales validaciones se hace devolución de la BDT de cierre o ajustada, dicho trámite se entenderá como no entregado y se aplicará los acuerdos de nivel de servicios (ANS) contemplados en el contrato. En todo caso y ante la devolución de la BDT por errores de calidad, el contratista deberá adelantar las gestiones a su cargo a fin de superar los yerros en los que incurrió y disponer nuevamente la BDT sobre la que se realizará verificación de los ajustes.

10. Entregar la BDT de identificación del deudor, para aquellos eventos derivados de accidentes de tránsito, donde el vehículo involucrado no contaba con póliza SOAT vigente a la fecha del siniestro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la BDT de Cierre.
11. Entregar el día hábil siguiente a la disposición de la BDT de cierre o ajustada la certificación de cierre del paquete de reclamaciones correspondiente, la que debe contener la estructura enunciada en el numeral 9.1 del Anexo Técnico No. 3 Condiciones Técnicas Generales.
12. Documentar, adoptar e implementar puntos de control que permita mitigar el riesgo de fraude o pagos indebidos. El referido documento, que se entregará como anexo de la certificación de cierre y deberá incluir, de ser el caso, acciones de mejora orientadas a optimizar la calidad y consistencia de la información entregada por la ADRES y enfocadas a la prevención del fraude, proponiendo las validaciones para incluir en la herramienta de radicación y/o a fin de generar las alertas automáticas en los reportes que la ADRES entregue como insumo. Todas estas, deberán guardar relación con los resultados de revisión y verificación de requisitos realizada a partir de las validaciones documentales y en sitio.
13. Identificar, dar aviso oportuno y presentar informe a la interventoría con copia a la ADRES de las reclamaciones presentadas de manera fraccionada por servicios de salud prestados a una misma víctima y aquellas reclamaciones donde se facturen servicios duplicados; es decir, el mismo servicio o procedimiento para la misma víctima más de una vez.
14. Informar oportunamente al interventor, a la ADRES, a la Superintendencia Nacional de Salud o a los organismos de control e investigación competentes, cualquier situación anómala o irregular que identifique en el desarrollo de los trámites de revisión y verificación de requisitos correspondientes, particularmente aquellas que puedan generar o inducir a reconocimientos o apropiaciones sin justa causa de recursos que administra la ADRES.
15. Adelantar dentro de los dos (2) meses siguientes a la culminación de la etapa de alistamiento las actividades descritas en los numerales 1 al 3 de este aparte, sobre los paquetes de reclamaciones que le sean entregados por la ADRES y que fueron radicadas con antelación a la suscripción del contrato que no cuenten con resultado de auditoría y que no estén surtiendo dicho trámite. Para el efecto, el contratista deberá disponer de toda su capacidad administrativa, técnica, tecnológica y de capital humano, con el objeto de cumplir con las condiciones técnicas de revisión y verificación dentro de los plazos señalados.

Obligaciones del Componente Tecnológico.

1. Cumplir en términos de calidad y oportunidad durante toda la ejecución del contrato

	con los requerimientos de naturaleza tecnológica obrantes en el numeral 4 del Anexo No. 3 – Condiciones Tecnológicas Generales.
5) Obligaciones de la Adres	1. Suscribir el acta de inicio. 2. Adelantar las actividades que le correspondan en el marco de la etapa de alistamiento, disponiendo los insumos correspondientes, asistiendo al contratista en las posibles incidencias que se puedan presentarse, impartiendo las actualizaciones y capacitaciones que sean requeridas y emitiendo el acta de culminación de dicha etapa. 3. Pagar, en caso de que corresponda, los servicios de revisión y verificación adelantados por el contratista durante la etapa de alistamiento, que hayan cumplido con los estándares de calidad dispuestos por la ADRES y certificados por el supervisor del contrato o quien haga sus veces, una vez se cumplan los requisitos establecidos para el efecto. 4. Asignar un interventor o supervisor a través del cual la entidad mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA, ejerciendo todas las atribuciones legales que le corresponden. 5. Adoptar e implementar el documento técnico de la metodología para la obtención de la muestra, la cual será aplicable a cada uno de los paquetes de reclamaciones que serán objeto de los procesos de revisión y verificación, con soporte en dicho documento se determinará el cumplimiento de los requisitos de calidad exigibles por la normativa aplicable y el Manual Operativo de Auditoría. La ADRES podrá ajustar este documento durante la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades de la operación y los cambios realizados serán debida y oportunamente comunicados al contratista. 6. Aprobar el documento de metodología de evaluación de cumplimiento contractual con soporte en el cual la ADRES por intermedio de la interventoría o quien haga sus veces, verificará el cumplimiento del objeto contractual calificando las obligaciones que hacen parte del clausulado del contrato. La metodología de evaluación contractual podrá ser modificada por la ADRES de conformidad con el desarrollo del contrato y previo acuerdo para el efecto con el contratista. 7. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los documentos pre y contractuales. 8. Suministrar al contratista los reportes, insumos e información de las bases de datos de la ADRES y demás que sean necesarios para que la firma adelante las labores de revisión y verificación a su cargo. 9. Impartir las instrucciones que sean necesarias correspondientes en el marco del proceso de verificación de reclamaciones a cargo del contratista. 10. A través del Interventor verificar periódicamente el cumplimiento y la calidad de los servicios del contratista encargado de la revisión y verificación de los requisitos de reclamaciones, con el fin de establecer que el servicio se preste en la forma y oportunidad debidas y cumplan con las condiciones de calidad requeridas por la ADRES, para el efecto el Interventor o la ADRES podrán acceder a los documentos e información que soportan las actividades del contratista. 11. Pagar al Contratista el valor del contrato de conformidad con la forma de pago establecida en el mismo, dentro de los plazos y condiciones establecidas para tal efecto. 12. A través del Interventor verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, pago de salarios, subsidios,

	prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato. 13. Solicitar por intermedio de la Interventoría del contrato o quien haga sus veces, las acciones preventivas y correctivas a que haya lugar frente a las falencias presentadas en la operación. 14. A través del Interventor adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el interventor o supervisor del contrato o quien haga sus veces dará aviso oportuno a la ADRES, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales. 15. Repetir contra los servidores públicos, el Contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del presente contrato. 16. A través del Interventor solicitar y recibir información de naturaleza técnica respecto de los servicios que presta el contratista en desarrollo del objeto del contrato. 17. Expedir el certificado de cumplimiento de las actividades del contratista, suscribir el acta de liquidación y terminación del contrato.								
6) Valor:	El valor total de la presente contratación asciende hasta la suma de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (COP42.853.226.158,62) M/CTE, incluidos todos los costos directos, indirecto, impuestos, tasas y contribuciones, distribuidos así: LOTE 3: El valor total para el LOTE 3 asciende hasta la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (COP 20.989.379.899,57) M/CTE, incluidos todos los costos directos, indirecto, impuestos, tasas y contribuciones. LOTE 4: El valor total para el LOTE 3 asciende hasta la suma de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, CON CINCO CENTAVOS (COP 21.863.846.259,05) M/CTE, incluidos todos los costos directos, indirecto, impuestos, tasas y contribuciones.								
7) Imputación presupuestal:	Para respaldar el compromiso del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. <table><tr><th>CDP No.</th><th>Fecha</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td>835</td><td>11.07.2023</td><td>SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN</td><td>COP 20.111.366.666.00</td></tr></table>	CDP No.	Fecha	Concepto	Valor	835	11.07.2023	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	COP 20.111.366.666.00
CDP No.	Fecha	Concepto	Valor						
835	11.07.2023	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	COP 20.111.366.666.00						

Para las vigencias futuras 2024 y 2025 se financiará de conformidad con lo aprobado por el CONFIS, solicitud realizada por autorización de la Junta Directiva de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, en sesión ordinaria efectuada el 24 de mayo de 2023, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 819 de 2022 y la Resolución 3 de 2004 del CONFIS.

El valor del contrato se pagará al contratista por paquete de reclamaciones que cuente con el certificado del cierre emitido por la ADRES por intermedio del Grupo Interno de Validación de Resultados de Auditoría de la Dirección de Otras Prestaciones o quien sea designado para el efecto, lo anterior en cumplimiento del marco normativo vigente y aplicable, conforme a la metodología definida para tal fin y con el lleno de requisitos dispuestos para ello, de la siguiente manera:

LOTE 3: La tarifa a reconocer para el LOTE 3 al contratista durante la vigencia 2023 por los trámites de auditoría de cuentas médicas en desarrollo de las actividades de revisión y verificación adelantados sobre una reclamación y su respuesta a glosa, ascenderá máximo a la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$47.302) M/CTE** incluido IVA.

La tarifa por concepto de revisión y verificación NO diferencia el tipo de reclamación, por evento ni reclamante, servicio o tecnología ni el valor de la reclamación, por cuanto NO discrimina niveles de complejidad, especialidad y especificidad de las reclamaciones a tramitar.

El pago de la tarifa en mención seguirá los siguientes lineamientos:

8) Forma de pago:

- 1. Tarifa Plena.** Es la tarifa a reconocer por cada reclamación presentada bajo las líneas de radicación de i) primera vez (línea ordinaria o mecanismo excepcional) o, ii) respuesta a glosa (cuya primera entrada no haya sido verificada previamente por el contratista), que surta el trámite de revisión y verificación de cumplimiento de requisitos y que como resultado obtenga el estado **"aprobado"**. Esta tarifa será pagada al cien por ciento (100%) al contratista, es decir en la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$47.302) M/CTE** incluido IVA.
- 2. Tarifa Diferencial – Primera Vez.** Es la tarifa a reconocer por cada reclamación presentada bajo las líneas de radicación i) primera vez (línea ordinaria o mecanismo excepcional) o, ii) respuesta a glosa (cuya primera entrada no haya sido verificada previamente por el contratista), que surta el trámite de auditoría y que como resultado de la revisión y verificación de cumplimiento de requisitos obtenga el estado **"aprobado parcial"** o **"no aprobado"**. Esta tarifa será pagada al ochenta y dos por ciento (82%) al contratista, es decir en la suma de **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$38.787,64) M/CTE**. Incluido IVA.
- 3. Tarifa Diferencial – Respuesta a Glosa:** Es la tarifa a reconocer por cada reclamación presentada bajo la línea de radicación de respuesta a glosa ordinaria o mecanismo excepcional auditada y cuya primera presentación haya sido tramitada directamente por el contratista, en este sentido se reconocerá el equivalente al dieciocho por ciento (18%)

de la tarifa plena, es decir en la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$8.514,36) M/CTE**. Incluido IVA. En el evento que la reclamación corresponda a una respuesta a glosa que no haya sido impuesta por el contratista, la tarifa a reconocer seguirá los postulados enunciados en los numerales 1 y 2 de este aparte.

LOTE 4: La tarifa a reconocer para el LOTE 4 al contratista durante la vigencia 2023 por los trámites de auditoría de cuentas médicas en desarrollo de las actividades de revisión y verificación adelantados sobre una reclamación y su respuesta a glosa, ascenderá máximo a la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$47.302) M/CTE** incluido IVA.

La tarifa por concepto de revisión y verificación NO diferencia el tipo de reclamación, por evento ni reclamante, servicio o tecnología ni el valor de la reclamación, por cuanto NO discrimina niveles de complejidad, especialidad y especificidad de las reclamaciones a tramitar.

El pago de la tarifa en mención seguirá los siguientes lineamientos:

1. **Tarifa Plena.** Es la tarifa a reconocer por cada reclamación presentada bajo las líneas de radicación de i) primera vez (línea ordinaria o mecanismo excepcional) o, ii) respuesta a glosa (cuya primera entrada no haya sido verificada previamente por el contratista), que surta el trámite de revisión y verificación de cumplimiento de requisitos y que como resultado obtenga el estado **"aprobado"**. Esta tarifa será pagada al cien por ciento (100%) al contratista, es decir en la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$47.302) M/CTE** incluido IVA.
2. **Tarifa Diferencial – Primera Vez.** Es la tarifa a reconocer por cada reclamación presentada bajo las líneas de radicación i) primera vez (línea ordinaria o mecanismo excepcional) o, ii) respuesta a glosa (cuya primera entrada no haya sido verificada previamente por el contratista), que surta el trámite de auditoría y que como resultado de la revisión y verificación de cumplimiento de requisitos obtenga el estado **"aprobado parcial"** o **"no aprobado"**. Esta tarifa será pagada al ochenta y dos por ciento (82%) al contratista, es decir en la suma de **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$38.787,64) M/CTE**. Incluido IVA.

Tarifa Diferencial – Respuesta a Glosa: Es la tarifa a reconocer por cada reclamación presentada bajo la línea de radicación de respuesta a glosa ordinaria o mecanismo excepcional auditada cuya primera presentación haya sido tramitada directamente por el contratista, en este sentido se reconocerá el equivalente al dieciocho por ciento (18%) de la tarifa plena, es decir en la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$8.514,36) M/CTE**. Incluido IVA. En el evento que la reclamación corresponda a una respuesta a glosa que no haya sido impuesta por el contratista, la tarifa a reconocer seguirá los postulados enunciados en los numerales 1 y 2 de este aparte.

La ADRES solo reconocerá la primera presentación de respuesta a glosa que tramite el contratista, por lo que las reclamaciones posteriores que se tramiten bajo este mecanismo no serán objeto de pago.

1.1. Requisito para el Pago de la Tarifa.

Los pagos de las Tarifas por el servicio de revisión y verificación de reclamaciones se harán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la factura, que debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
2. Reporte que soporta las tarifas unitarias y valores totales, objeto de cobro por parte del contratista firmado por el Gerente General y su respectivo anexo. Este reporte deberá contener la información consolidada y detallada de las reclamaciones objeto de cobro, discriminando y totalizando las mismas por entrada (primera o respuesta a glosa) y por estado (aprobado, aprobado parcial, no aprobado). El formato de tarifas unitarias será entregado por la supervisión del contrato dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
3. Informe emitido por el contratista en que se dé cuenta del detalle en la gestión de los procesos de revisión y verificación a su cargo sobre el paquete de reclamaciones objeto de pago. Este informe, deberá ser presentado en la estructura dispuesta por la ADRES en el Anexo No. 3 – Condiciones Técnicas Generales.
4. Certificación de Cierre del paquete correspondiente producto del proceso de evaluación de calidad de los resultados de revisión y verificación emitido por el personal que la ADRES designe para el efecto y conforme a la metodología definida para tal fin.
5. Concepto sobre la procedencia de pago de las tarifas unitarias y valores totales emitidos por parte del supervisor o quien haga sus veces.
6. Certificación del Revisor Fiscal del Contratista, en la que conste el cumplimiento en el pago de los aportes de los empleados dedicados para la ejecución del contrato acompañada del i) Certificado de Existencia y Representación, ii) copia de la tarjeta profesional, iii) copia del certificado de vigencia de la misma y copia del documento de identidad. En este sentido, para cada uno de los pagos, el Supervisor del contrato o quien haga sus veces, deberá verificar el pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Salud y Protección Social 1072 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista radicará ante la ADRES la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato o quien haga sus veces.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARÁGRAFO TERCERO: La ADRES efectuará los descuentos de ley del orden nacional vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad, teniendo en cuenta la actividad económica objeto del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Si el contratista es auto-retenedor, deberá de manera obligatoria informar a la Coordinación del Grupo Interno de Gestión Financiera de la Dirección Administrativa y Financiera de la ADRES, tal condición, a fin de no realizar retención alguna. La inobservancia de esta obligación exime de responsabilidad a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el Contratista, con la factura exigida por la DIAN.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos que la ADRES deba efectuar estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- de una Unidad de Gestión General (UGG) de la Entidad.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El Grupo de Gestión Financiera, procederá a liberar la diferencia entre el valor del certificado de disponibilidad presupuestal y el valor del registro presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los pagos se realizarán por parte de la ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

PARÁGRAFO NOVENO: El contratista con la suscripción del contrato, aceptará que en el evento que el valor total a desembolsar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase los valores totales establecidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Para las vigencias 2024 y 2025 la tarifa se ajustará a partir del incremento del IPC para cada vigencia, por lo tanto, su valor, dependerá del comportamiento del IPC certificado por el DANE y del valor ofertado por el proponente adjudicatario.

9) Garantía:

La contratista debe constituir a favor y a satisfacción de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, la Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

	AMPARO	%	VALOR	VIGENCIA			
	Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	20 %	Del contrato	Por el plazo de ejecución el contrato y seis (6) meses más, en todo caso este amparo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato			
	Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	15%	Del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más			
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	15%	Del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más			
	<table><tr><td>Beneficiario / Asegurado:</td><td>Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES</td></tr><tr><td>NIT:</td><td>901.037.916-1</td></tr></table> Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula, durante el plazo que demande la liquidación, si aplica, del presente contrato, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.				Beneficiario / Asegurado:	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES	NIT:
Beneficiario / Asegurado:	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES						
NIT:	901.037.916-1						
10) Indemnidad	Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a LA ADRES por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ADRES, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones labores y/o contractuales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.						
11) Reserva de Confidencialidad	Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA , durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de LA ADRES. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información de LA ADRES serán consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.						
12) Lugar de ejecución	Para todos los efectos, las partes aceptan que el domicilio de la relación contractual corresponde al territorio Nacional.						
13) Domicilio	Para todos los efectos, las partes aceptan que el domicilio contractual de la relación contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C.						

14) Cláusulas excepcionales:	Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o aquellas normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.
15) Causales de Terminación:	El presente contrato se puede dar por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista. e) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias o aquellas que las complementen, modifiquen o sustituyan.
16) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, LA ADRES podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, EL CONTRATISTA deberá pagar por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o varias de las obligaciones contractuales, LA ADRES le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ADRES para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ADRES, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Parágrafo: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
17) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA ADRES a título de indemnización como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA , la cual pagará a LA ADRES sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días calendario a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

	EL CONTRATISTA autoriza que LA ADRES descuenta las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación comercial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. Parágrafo Primero: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Parágrafo Segundo: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
18) Exclusión de la relación laboral	El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre EL CONTRATISTA ni el personal utilizado en la ejecución del contrato y la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – ADRES, según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993
19) Liquidación:	De conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el presente contrato es objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del presente contrato, las partes de común acuerdo procederán dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato, o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación llevará la firma de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, ADRES dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquidó el contrato, ADRES podrá unilateral o bilateralmente liquidarla dentro de los dos (2) años siguientes.
20) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del contrato, los Estudios y Documentos Previos, (incluidos los riesgos si allí se establecieron): (i) los documentos que identifican a EL CONTRATISTA , (ii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iii) El certificado de Registro Presupuestal, el reporte del contrato que arroja el sistema SECOP II y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual y tienen carácter vinculante en la relación jurídica.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisitos de ejecución (i) la expedición del registro presupuestal, (ii) aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.
22) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo de un grupo interdisciplinario conformado por el Director (a) Administrativo y Financiero; Director(a) de Gestión de los recursos Financieros en Salud y el Jefe de la Oficina Jurídica de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, o la persona a quien el Ordenador del Gasto designe quien tendrá a su cargo las atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.
23) Notificaciones:	La ADRES recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17, Código Postal 111071. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ADRES a remitir notificaciones electrónicas a través de la plataforma SECOP II, en los términos establecidos en la Ley 527 de 1999 así como en

los términos y condiciones de uso del SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** manifiesta que recibirá notificaciones en las direcciones físicas y/o electrónicas registradas en la plataforma SECOP II, y/o en el documento denominado SIGEP, y/o en los documentos emitidos por las Cámaras de Comercio respectivas, y/o en los demás documentos a los que tenga acceso la ADRES y que hayan sido aportados por el contratista. En todo caso el(la) contratista se obliga para con la ADRES, a mantener actualizados los datos de que trata el presente numeral.